

Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/1

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce en su artículo 34 el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación, mediante los medios y recursos que la ley establezca.

El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, concentró en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior las políticas en materia digital, incorporando las competencias de transformación digital, antes atribuidas a la extinta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, y las competencias en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones en el ámbito de la Junta de Andalucía, otras administraciones y ciudadanía, antes atribuidas a la extinta Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Mediante la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, se creó la Agencia Digital de Andalucía, en lo sucesivo la Agencia, como agencia administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. En sus Estatutos, aprobados por Decreto 128/2021, de 30 de marzo (BOJA núm. 65, de 8 de abril de 2021), conforme a lo establecido en el artículo 6.3, se han asumido por la citada Agencia, entre otras, las siguientes competencias:

- b) La ejecución de las políticas de impulso de la sociedad de la información en Andalucía, así como el diseño y ejecución de programas destinados a fomentar el acceso y uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía, contribuyendo a la reducción de las brechas digitales.
- x) La tramitación y la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones referentes a las competencias gestionadas por la Agencia.

En este marco normativo competencial se sitúa el proyecto denominado Red de Acceso Público a Internet (RAPI), que desde 2006 la Junta de Andalucía ha venido financiando a través de sucesivas órdenes reguladoras de subvenciones, siendo la última la Orden de 25 de enero de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios, zonas necesitadas de transformación social, entidades locales autónomas de Andalucía y puntos de acceso público a Internet.

Con estas nuevas bases reguladoras se abre una nueva etapa en la que los centros pasan de concebirse como puntos de acceso a Internet a constituirse en espacios para el desarrollo de las competencias digitales de la ciudadanía, cuyo objetivo es servir de plataforma hacia la integración en la nueva sociedad y economía digital, contribuyendo a la transformación digital de Andalucía y a la reducción de las brechas digitales.

Este nuevo modelo de Centro pretende focalizar sus servicios en las acciones de sensibilización y desarrollo de las competencias en el uso de los servicios digitales, encuadradas en un itinerario confeccionado en base a las necesidades que, por perfiles,





Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/2

niveles y grado de especialización, demanden los sectores productivos. El marco en el que se deben encuadrar estas acciones para alcanzar esta filosofía progresiva y adaptativa es el Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía, conocido como marco DigComp.

En este mismo marco europeo, el 9 de marzo de 2021 la Comisión Europea ha presentado la «Brújula digital para 2030: la Vía Europea de la Década Digital» con objeto de hacer realidad las ambiciones digitales de la UE para 2030. Este nuevo marco tiene como finalidad conseguir una transformación digital exitosa, basada en el empoderamiento de la ciudadanía y del liderazgo tecnológico, lo que se traduce en una sociedad más resiliente y próspera. Estas ambiciones giran en torno a cuatro puntos clave, siendo uno de ellos el de «Ciudadanos con capacidades digitales y profesionales del sector digital altamente cualificados». Su finalidad es que para el año 2030, al menos el 80% de todas las personas adultas tengan competencias digitales básicas.

El Plan Nacional de Competencias Digitales contempla como primer objetivo estratégico garantizar la inclusión digital, es decir, no dejar a nadie atrás en el proceso de digitalización y avanzar en el desarrollo de competencias básicas de la ciudadanía. Para la consecución de este objetivo, el Plan establece como primera línea de actuación la capacitación digital de la ciudadanía para que todas las personas puedan comunicarse, comprar, realizar transacciones, relacionarse con las administraciones usando las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia. Para ello deberá poner especial énfasis en aquellos colectivos que encuentran más dificultades para adquirir estas competencias actualmente, como las personas mayores, personas con bajos niveles de renta, de zonas no urbanas o con bajo nivel educativo. Dado que en estos colectivos se encuentran muchos casos de personas que no poseen dispositivos electrónicos ni, por tanto, conectividad, el Plan Nacional recomienda la creación de centros de capacitación digital para poder ofrecer un soporte cara a cara a aquellas personas que tienen habilidades digitales nulas o en iniciación.

La presente orden nace, pues, para el cumplimiento de estos objetivos, regulando dos líneas de subvenciones orientadas a propiciar la capacitación digital de la ciudadanía andaluza del territorio y su inmersión en la nueva sociedad y economía digital, a través de acciones para la mejora de sus competencias digitales, dentro del marco de referencia DigComp y alineado con la Brújula Digital Europea:

- El objeto de la línea Guadalinfo/ELA, dirigida a municipios andaluces y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital, es la dinamización de centros de competencias digitales mediante acciones de sensibilización y capacitación en el uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía andaluza, con la finalidad de contribuir a la transformación digital de los municipios y entidades locales autónomas de Andalucía.
- El objeto de la línea CAPI Mantenimiento, dirigida a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, es la dinamización de centros de competencias digitales mediante acciones de sensibilización y capacitación en el uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía andaluza, con la finalidad de contribuir a la transformación digital de estas zonas desfavorecidas de Andalucía.

Corresponde a la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia que son de su competencia, en virtud del artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y del artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.





Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/3

Esta orden se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Se trata de una iniciativa normativa que, en cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, está justificada por una clara razón de interés general: La dinamización de los centros de competencias digitales persigue propiciar un adecuado acceso y uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía en situación de brecha digital. Las subvenciones que se contemplan en la presente orden se consideran como el instrumento más adecuado para la consecución de tal fin de interés general, puesto que permiten a las entidades que se localizan en el territorio más próximo a esta población, desarrollar las acciones de capacitación digital necesarias para el desarrollo de las competencias digitales de dicho sector de la ciudadanía.
 - Conforme al principio de proporcionalidad, esta orden contiene la regulación necesaria e imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, esto es, propiciar la realización de acciones para el desarrollo de competencias digitales dirigidas a la ciudadanía calificada en los planes estratégicos como objetivo prioritario de esta política pública, a través de una línea de subvención simplificada y que impone a las entidades destinatarias las obligaciones mínimas imprescindibles establecidas por la legislación vigente.
 - Asimismo, con la finalidad de garantizar el principio de seguridad jurídica, la elaboración de esta norma se ha realizado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable.
 - En cuanto al principio de transparencia, queda garantizada la publicidad de la norma a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
 - Y respecto al principio de eficiencia, la norma no impone cargas administrativas directas para la ciudadanía ni para las entidades, ya que este proyecto ha sido adaptado al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En la elaboración de esta orden se ha tomado en consideración el principio de transversalidad del principio de igualdad de género, establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía habiendo considerado de manera sistemática las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios que pudieran afectar al objeto de esta disposición y fomentando la igualdad de género.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la intención de las subvenciones reguladas en la presente orden consiste en mantener la actividad de los centros de competencias digitales ya existentes en Andalucía, primando la vocación de atender a todas las entidades que ya forman parte de la red de centros, el procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de entidad interesada y las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la existencia de esta determinada situación, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La presente orden se ajusta a la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía





Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/4

para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, sin exigir que, junto a la solicitud de subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento. Igualmente, se ha tenido presente en la elaboración de esta orden lo establecido en la Instrucción conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Secretaría General para la Administración Pública, de 30 de diciembre de 2015, relativa a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada, dada la cuantía individualizada de las subvenciones a conceder, la inmediatez en la aplicación de los fondos así como la propia naturaleza de las entidades beneficiarias.

Las líneas de subvención contempladas en esta orden de bases reguladoras, se encuentran incluidas en la Orden de 12 de febrero de 2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior para el periodo 2020-2022.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios andaluces y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales. Estas bases reguladoras se componen de:

- Primero. Un texto articulado aprobado por Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA número 249, de 30 de diciembre de 2019), que se considerará parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de la presente norma, así como los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.
 - Segundo. Dos cuadros resumen, cuyos textos se insertan a continuación.

Disposición adicional única. Convocatorias.

Se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía la competencia para efectuar las convocatorias de las subvenciones que se regulan en la presente orden, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

- 1.º Hasta que tenga lugar la creación y puesta en servicio de la Sede Electrónica de la Agencia Digital de Andalucía, las referencias realizadas a la misma en estas bases reguladoras, se entenderán referidas al Catálogo de Procedimientos y Servicios publicado en el Portal de la Junta de Andalucía:
- https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html
- 2.º La obligación regulada en el apartado 22.b.3.ºc), de los cuadros resumen, por la que la persona dinamizadora deberá contar con la correspondiente certificación en competencias digitales, al menos de nivel intermedio, expedida por la Junta de Andalucía,





Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/5

será exigible una vez que se encuentre operativo este procedimiento para acreditar la correspondiente certificación. En tanto se produce el alta de tal procedimiento de acreditación, la obligación exigible a la persona dinamizadora en el apartado 22.b.3.ºc) será contar, como mínimo, con la titulación de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada expresamente la Orden de 25 de enero de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas Necesitadas de Transformación Social, Entidades Locales Autónomas de Andalucía y Puntos de Acceso Público a Internet (BOJA núm. 19, de 29 de enero de 2016), modificada mediante Orden de 20 de enero de 2017 (BOJA núm. 23, de 3 de febrero de 2017), así como todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. Facultades de ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 2021

ELÍAS BENDODO BENASAYAG

Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior





Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/6

(Página 1 de 12)

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

O.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a municipios andaluces y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital para la dinamización de centros de competencias digitales, distinguiéndose dos líneas:

- Línea Guadalinfo: Dirigida a los municipios andaluces en situación de brecha digital, que se clasificarán en los grupos A, B y C, conforme se establezca en la convocatoria.
- Línea ELA: Dirigida a las entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital, que se clasificarán en en los grupos A y B, conforme se establezca en la convocatoria.

1.- Objeto (Artículo 1):

Constituye el objeto de la presente linea de subvención la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a municipios andaluces y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital para la dinamización de centros de competencias digitales mediante acciones de sensibilización y desarrollo de las competencias en el uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía andaluza, con la finalidad de contribuir a la transformación digital de los municipios y entidades locales autónomas de Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Son conceptos subvencionables las acciones de sensibilización y capacitación digital desempeñadas por el personal dinamizador de los centros de competencias digitales necesarias para desarrollar las competencias digitales de la ciudadanía de los municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital con el objetivo de contribuir a la transformación digital en Andalucía.

⊠ No.
Si
2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.
⊠ No.
Sí. Número:
Solo se puede optar a una de ellas.
Es posible optar a las siguientes subvenciones:
En el supuesto de que las personas o entidades so

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

X	INO	se	estat	DIE	ece
		_			

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

- 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:
 - 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:
 En la línea Guadalinfo los municipios de Andalucía, y en la línea ELA, las entidades locales autónomas de Andalucía.
 - 4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Para la línea Guadalinfo:

- a) Tener la consideración de municipio de Andalucía.
- b) Estar incluido en uno de los grupos A, B o C, como municipio en situación de brecha digital, conforme a lo que se establezca en la convocatoria.

Para la línea ELA

- a) Tener la consideración de entidad local autónoma de Andalucía.
- b) Estar incluida en uno de los grupos A o B, como entidad local autónoma en situación de brecha digital, conforme a lo que se establezca en la convocatoria.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos deberán mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

- 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
- 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:





Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/7

(Página 2 de 12)

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:
4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión: Todas. Ninguna.
Las siguientes personas o entidades:
5 Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).
5.a) Cuantía:
Porcentaje máximo que se permite compensar: Porcentaje máximo: El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión. 5.c) Costes indirectos: No serán subvencionables costes indirectos. Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
 5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Los gastos deberán realizarse antes de que finalice el periodo de ejecución del proyecto, que se corresponderá con el año natural, es decir desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre. 5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considera gasto realizado:
5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: Durante todo el periodo de ejecución del proyecto.
5.g) Reglas especiales en materia de amortización: ☑ No. ☐ Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:
5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis: No. Si. Observaciones, en su caso:





Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/8

(Página 3 de 12)

6 Régimen de control (Artículo 5):
☐ Fiscalización previa.
Control financiero.
7 Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).
7.a) Aportación de fondos propios:
No se exige la aportación de fondos propios.
☑ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: Grupo B: 33,33% Grupo B: 33,33%
Grupo C: 64,15% 7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquie Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: Si. Observaciones, en su caso:
7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados: No.
∏ Si
7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
X Administración de la Junta de Andalucia. Porcentaje: Linea A: 66,67% - Línea B: 66,67% - Línea C: 35,85% ☐ La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
Administración General del Estado. Porcentaje:
Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:
8 Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).
8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:
No.
⊠ si.
☐ Identificación:
Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos"
Sh Description and a correspondiente convocatoria.
8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s: La entidad colaboradora deberá reunir los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos: Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante toda la vigencia del convenio de colaboración suscrito al efecto. 8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s: No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:
9 a) Candisiana da salvansia y afrasia
8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:
Se establecen las siguientes condiciones:
8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
☑ No se establecen.
Se establecen las siguientes particularidades y contenido:
8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s: Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, serán obligaciones de la entidad colaboradora las asumidas en el convenio de colaboración, conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de
noviembre. Estas obligaciones serán como mínimo las siguientes:
 Formalizar un Informe de adecuación del centro, que especificará que este éste cuenta con red de área local plenamente operativa, conectividad, mobiliario y equipamiento informático necesario para el funcionamiento óptimo del mismo.
2. Formalizar con la entidad beneficiaria un Plan de Trabajo, en el que se determinen los indicadores y objetivos cuya consecución determinará el grado de cumplimiento técnico del proyecto.
3. Proporcionar a la entidad beneficiaria la herramienta necesaria para programar las actividades a desarrollar por ésta, y en la que se basará la medición del cumplimiento de los





Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/9

(Página 4 de 12)

objetivos marcados y del horario del centro. 4. Supervisión y sequimiento de la ejecución técnica del proyecto. 5. Emisión de un "Informe de Cumplimiento de Objetivos" sobre el grado de cumplimiento técnico del proyecto en los distintos hitos de justificación que establecen estas bases, previa revisión de la documentación justificativa del cumplimiento técnico del proyecto obrante en el expediente así como el resto de fuentes de datos e indicadores que se establezcan. Este informe se pronunciará al menos sobre estos extremos: • Grado de cumplimiento técnico alcanzado por la entidad beneficiaria. • Que el funcionamiento del centro ha sido óptimo y cuenta con el Informe de adecuación del local • Que la entidad beneficiaria no ha procedido al traslado del local del centro o, en caso contrario, que se ha informado favorablemente el mencionado traslado. ullet Que la entidad beneficiaria no ha procedido al cierre al público del centro o, en caso contrario, número de días en los que el centro no ha tenido actividad efectiva. • Que la entidad beneficiaria ha contado con un servicio de dinamización profesional efectivo durante todo el periodo de ejecución del proyecto o, en caso contrario, número de días en los que el centro no ha prestado dicho servicio. \bullet Que la entidad beneficiaria ha cumplido con la obligación relativa al horario establecida en el apartado 22.b).3° del Cuadro Resumen. • Que la entidad beneficiaria ha programado las actividades a través de la herramienta proporcionada por la entidad colaboradora. 6. Gestión de traslados de los centros 7. Diseñar y ejecutar un plan de formación para las personas dinamizadoras que desempeñan su trabajo en los centros para dotar de las habilidades y conocimientos necesarios para el correcto desempeño de su labor. Además, el plan debe incluir un bloque de contenidos específicos para facilitar la labor de aquellas personas que se incorporar por primera vez a la tarea de dinamizar un centro. 9.- Subcontratación (Artículo 8). 9 a) Posibilidad de subcontratación: Sí. Porcentaje máximo: 9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación: En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente 10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23). 10.a). Obtención del formulario: En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección electrónica: En las sedes de los siguientes órganos: Agencia Digital de Andalucía, en la siguiente dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/ vi/inicioOrganismo.xhtml En los siguientes lugares: el catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/servicios/procedimientos.html Titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de 10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Andalucía. 10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml - Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: - Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y 10 d) Además de los señalados en el artículo 11 2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:



10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y

https://ws024.juntadeandalucia.es/clienteafirma/autofirma/autofirma.html

registro del órgano competente para su tramitación.

notificarla.



Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/10

(Página 5 de 12)

11 Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudo	des (Artículo 12).
11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Artic	culado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:
Convocatoria:	
www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenci	.aadministracionpublicaeinterior/servicios/
procedimientos.html	
El extracto de la convocatoria:	
www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenci	.aadministracionpublicaeinterior/servicios/
procedimientos.html	
11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:	
El plazo de presentación es :	
☑ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convol	ocatoria.
12 Órganos competentes (Artículo 15):	
Órgano/s instructor/es:	
Dirección General de Estrategia Digital.	
Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes	s funciones:
Análisis de las solicitudes.	
Propuesta provisional de resolución.	
Análisis de las alegaciones y documentos presentados.	
Propuesta definitiva de resolución.	
Otras funciones:	
Organo/s competente/es para resolver: Titular de la Dirección Gerencia de la Agencia D:	igital de Andalucía
	igital de Andaldola
que actuará/n:	del Tayto Pofundido de la Jou Coneral de Hacieria
En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 de	e del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 14.3.j) del Decreto
	128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los
	Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía.
Por delegación de:	
Organo/s colegiado/s:	
No No	
Si	
Denominación:	
Funciones:	
Análisis de las solicitudes.	
Propuesta provisional de resolución.	
Análisis de las alegaciones y documentos presentados.	
Propuesta definitiva de resolución.	
Otras funciones:	
Composición:	
Presidencia:	
Vocalías:	
vocalias.	
Secretaria:	
Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen a	l órgano gestor serán ejercidas por :
Dirección General de Estrategia Digital.	
Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades dist	intas de los anteriores:
13 Dirección electrónica de acceso restringido al estado	de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas e	n este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de
tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:	
https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/i	.nicioorganismo.xntmi
14 Documentación (Artículo 10 y 17):	
14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Ar	nexo II:





Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/11

(Página 6 de 12)

	porte de documentos admitidos:
Tipo:	01
	Originales.
	Copias auténticas.
	Copias autenticadas.
	Otro: Copias simples.
Soporte:	
	Papel.
	Electrónico.
	Otros:
	ximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): ximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, y se
	partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
	d de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
Sí.	
No.	d de Assertina d'Anna anno antique d'Antique 200
	id de terminación convencional (Artículo 20). lad de terminación convencional:
No.	iad de terminación convencional.
Sí.	
	aridades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:
18. Resolucion	nes que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).
	nes previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:
	deandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/servicios/
-	le publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).
19.a) Las sub	ovenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
	ciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de Enda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:
⊠ Sí.	sida i ublica de la Julita de Andalucia pueda determinar.
	stante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
	tancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limitacio	ones a las que está sujeta la publicación:
☐ No, al cor	ncurrir las circunstancias que se indican a continuación:
19.b) Las sub	ovenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia
Pública	de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,
	erdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:
Sí: no obs	stante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
	tancias determinantes:
- Limitacio	ones de la publicación:
☐ No, al cor	ncurrir las circunstancias que se indican a continuación:
	ción de la resolución de concesión (Artículo 23).
	unstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la odrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:
- Cuando	se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación subvencionada establecido en
	nción de concesión. En este caso se aplicará una minoración del importe de la subvención n, ajustándose al periodo de ejecución finalmente ejecutable.
- Cuando	se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación subvencionada
	do en la resolución de concesión, incluida la ampliación del plazo de justificación. Ona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para
	esolución de concesión:
No.	
⊠ Sí.	
	lad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad a y sostenibilidad financiera
No.	a j socionismana matividia





Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/12

(Página 7 de 12)

Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención
podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,
ajustándose a las siguientes determinaciones:
La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance
☐ Otras determinaciones:
En orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza al órgano competente para conceder las subvenciones reguladas por la presente Orden para dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.
21 Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):
No.
Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:
22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar la
personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).
22.a) Medidas de información y publicidad.
22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:
No se establecen.
∑ Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la
subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Agencia Digital de Andalucía. Las actividades de publicidad y difusión del proyecto deben responder al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, disponible en la página web de la Consejería competente en materia de Comunicación Social, utilizando un lenguaje inclusivo, no sexista así como imágenes no esterectipadas de género. 22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:
22.b) Obligaciones:
22.b).1° Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:
Las entidades locales beneficiarias, al tener la consideración de Administraciones Públicas Andaluzas, vendrán obligadas a cumplir las normas sobre publicidad activa recogidas en el artículo
9 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se est obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico. Cuatro años desde la fecha en que se haya cumplido correctamente con la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, según lo establecido en
el art. 24.1.b) de las Bases Reguladoras. 22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:
☐ No se establecen.
Se establecen las siguientes:
a) Formalizar con la entidad colaboradora el Plan de Trabajo, donde se determinarán los
objetivos a alcanzar y cuyo cumplimiento determinará el grado de ejecución técnica del proyecto. Dichos objetivos estarán alineados con el Plan Estratégico Guadalinfo. b) Programar las actividades a través de la herramienta que proporcione la entidad
colaboradora.
c) Contar con personal con formación específica para el desempeño de las tareas de dinamización, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación en competencias digitales, al menos de nivel medio, certificado por la Junta de Andalucía. Adicionalmente la titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.
d) La persona dinamizadora del centro debe someterse a una evaluación del desempeño que permita estimar el nivel de desarrollo e impacto de la actividad del centro.
 e) Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del centro, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento informático necesarios y la red de área local plenamente operativa.
f) Cualquier traslado del local del centro debe ser comunicado a la entidad colaboradora, con la finalidad de obtener nuevo Informe de adecuación de local, que acredite el cumplimiento de la obligación contemplada en la letra anterior. Su coste y gestión serán asumidos y financiados al





Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/13

(Página 8 de 12)

di: imj pr su: mi: ap; add ga: mu: pr se 23 Forma	namizadora así como cua plicará la minoración c estación del servicio. stitución de la persona noración por el cierre licará la misma en la p h) Incluir la variabl emás de en las estadíst i) La entidad benefic rantice siempre mínimo nicipios del grupo B y ogramación de las activ	el público del centro no alquier ausencia en la pi de la subvención proporci. Como excepción a lo dista dinamizadora o cierre parte del centro durante los proporción indicada. Le género de las personaticas, encuestas y recogniaria deberá asegurar que 20 horas a la semana C, consignando dicho horridades y que cuente con ertura del centro al meno	motivado por las vacacion restación del servicio pro ional al periodo de cierre puesto en el párrafo anter puesto en el párrafo anter por causa de fuerza mayor, primeros 15 días, transcur se participantes en las actida de datos que se lleven que el horario de funcionam en los municipios del grucario en la herramienta previsibilidad para la ciuda pos durante 3 horas al día.	resional de dinamización, e o de ausencia en la rior, en caso de baja, no se tramitará la ridos los cuales, se dividades desarrolladas, a a cabo. Liento de su centro po A y de 35 horas en los roporcionada para la danía. En cualquier caso
Una	sola forma de pago.			
dos	formas de pago			
Supu	estos objetivos para determinar l	a forma de pago en cada caso con	creto, cuando se establezca más de ι	ına forma de pago:
	Forma/s de	e pago	Supuesto	s objetivos
Pagos	s en firme de justifica	ción diferida.	- Primer pago anticipado previa. - Segundo pago anticipado	_
			parcial del proyecto.	, previa justificación
	en firme. L°. Pago previa justificación:		- Tercer pago en firme, p total del proyecto.	previa justificación del
Razones Garantías:	º. Pago anticipado. s justificadas para establecer esta Dada la naturaleza de la financiación previa subvención. e establecen.	las entidades solicitant	es (ayuntamientos y entid llevar a cabo las actuaci	
,	intia de las garantías: ano en cuyo favor se constituyen			
- Prod	cedimiento de cancelación:			
Con	anticipo de un importe superior a Subvención de importe igual o Subvención acogida al siguien establecido en el artículo: anticipo máximo del 50 % del imp anticipo máximo del: I del pago anticipado:	inferior a 6.000 euros. te supuesto excepcional: de la vigente Ley del Presupi	el importe de la subvención, por trata uesto de la Comunidad Autónoma de	
Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PA	PLAZO DE GO JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS





Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/14

(Página 9 de 12)

	1	50 %	Tras la firma de la resolución, en el ejercicio corriente o en el inmediato siguiente, en función de las disponibilidades presupuestarias.	ejecución del proyecto subvencionado. El restante 15% del		
				pago se justifica el 30 de marzo del ejercicio siguiente al de ejecución del proyecto		
	2	Entre un 30% a un	En el segundo semestre del	subvencionado. Hasta el 30 de marzo	35% del total del	
	2	35%	año de ejecución del proyecto subvencionado, en función de las disponibilidades presupuestarias.	del ejercicio siguiente al de ejecución del proyecto subvencionado.	proyecto.	
	3	20% como máximo	Pago en firme, en el ejercicio siguiente a la ejecución del proyecto subvencionado, en función de las disponibilidades	Hasta el 30 de marzo del ejercicio siguiente al de ejecución del proyecto	100% del total del proyecto.	
23	.b) Rea	uisitos previos a la propuesta	presupuestarias. de pago de la subvención:	subvencionado.		
	No se	e establecen. s de proponerse el pago la persol	na o entidad beneficiaria deberá acreditar o es deudora de la Junta de Andalucía po			
	No se	npromiso de pago en una fech e establece el compromiso de pa stablece el compromiso de pago ma en la que se efectuará el p	go en una fecha determinada. en la/s siguientes fecha/s:			
	El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad. Otra forma: El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria que la entidad beneficiaria haya dado de alta en el sistema GIRO, para lo cual la entidad debe acceder con su certificado digital a la siguiente dirección de Internet: https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria/					
		autenticacion.htm	n?redireccion=index		, 665616114,	
_		_	e los intereses públicos (Artículo	26):		
	No se establecen. Si. Forma:					
	- Cuantí	a de las garantías:				
		o en cuyo favor se constituyen:				
25 Justificación de la subvención (Artículo 27). 25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de: La persona o entidad beneficiaria. La entidad colaboradora.						
25	.b) Plaz	o máximo para la presentació	on de la justificación:			
	_		ción de la justificación será de: 3 me	de sı	finalización del periodo e ejecución del proyecto abvencionado.	
	Otra	s tormas de determinar el pla	zo máximo para la presentación de la	justificacion:		
25		umentos justificativos del gasí nales. Se marcarán con una esta Sí No				
	Fotos	conias compulsadas				





Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/15

(Página 10 de 12)

25.d) Utilización de medios e	electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:
Si. Medios: Conforme Hacienda subvencic entidades pago, sir documentc puedan se	a lo previsto en el artículo 124.5 del texto refundido de la Ley General de Pública de la Junta de Andalucía, se prevé la justificación telemática de las ones, por lo que se establece la presentación de copias digitalizadas por las sinteresadas de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del ni perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de conservar las facturas o os justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto er objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en fo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
requisito conforme Procedimi del justi dudas der de las co	as digitalizadas por las propias entidades interesadas habrán de cumplir los os electrónicos que se establezcan en las bases reguladoras, sin perjuicio de que, a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del cento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la relevancia ficante en el procedimiento de concesión o de justificación lo exija o existan civadas de la calidad de la copia, se pueda solicitar de manera motivada el cotejo opias aportadas por la entidad interesada, para lo que se podrá requerir la on de la factura o documento original.
subvencio https:// 25.e) Trámites que podrán c	ntación de la documentación relativa a la justificación de la actividad onada se realizará a través de la Oficina Virtual en la siguiente dirección: 'ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml umplimentarse con los medios arriba aludidos. documentación justificativa de la actividad subvencionada.
25.f) Modalidad de justificaci	
	ra con aportación de justificantes de gasto:
Contenido de la memoria e	
El contenido de la m Articulado.	emoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto
El contenido de la m	emoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
Razones motivadas par	a determinar este contenido de la memoria económica justificativa:
En caso de existir coste No. Sí. Determinacion	es generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:
	a con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de	cuentas por el auditor:
Contenido de la memoria	económica abreviada:
Persona o entidad be	eneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor. eneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente. ón de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
25.f).3° Cuenta justificativ	a simplificada:
Técnica de muestreo que	se establece:
25.f).4° Justificación a tra	vés de módulos:
En su caso, concreción d	e los módulos:
Forma de actualización, e	n su caso de los módulos:





Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/16

(Página 11 de 12)

La concreción de los módulos v c	le la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:
□ Sí.	'
□ No.	
_	invias están obligados a la presentación de libros vegistros y decumentes de trascendencia contable e mercentil
	ciarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
∐ Sí.	
∐ No.	
25.f).5° Justificación a través de	estados contables:
Informe complementario por aud	itor de cuentas:
Sí.	
No.	
En su caso, alcance adicional de	la revisión por el auditor:
,	'
La retribución adicional al auditor	de cuentas es gasto subvencionable:
No.	de cuertas es gusto subvertionable.
Sí. Hasta el límite de:	
	ertificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.
	initicación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciónes Locales.
26 Reintegro (Artículo 28).	
26.a) Causas específicas de reintegro:	
No se establecen.	
Se establecen las siguientes:	
	o del centro por un período superior a quince días naturales , sin perjuicio as en el apartado 22.b).3º letra f) del Cuadro Resumen.
b) Incumplimiento de las	condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de los colaboradora.	objetivos y condiciones marcados en el Plan de Trabajo suscrito con la entidad
26. b) Criterios de graduación que se	aplicarán a los incumplimientos:
20. b) Citterios de graduación que se a	apicaran a los incumplimientos.
Cuando no se consigan íntegrar	nente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se
valorará el nivel de consecución y	y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos
previstos, deberá alcanzar, al me	nos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al
cumplimiento total, cuando	
Si la actividad subvencionable se	compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe
de la subvención será proporcion	al al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
Otros criterios proporcionales de	
	idad beneficiaria se aproxima de modo inequívoco al cumplimiento total y
	equívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el grado
	jetivos determinado en el Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos
emitido por la entidad co	laboradora, sea igual o superior al 70%.
En estos casos, el porcen	taje a reintegrar que corresponde al grado de cumplimiento de los objetivos
	beneficiaria que se señala en el Informe de Cumplimiento de Objetivos
Técnicos, resultará de la	aplicación del siguiente baremo:
Grado de cumplimiento	Porcentaje a reintegrar
70-74% 75-79%	15,00 %
80-84%	12,00 % 9,00 %
85-89%	6,00 %
90-94%	3,00 %
95-100%	0,00 %
26.c) Organos competentes para:	Daniera kitulan da la Dinassión Canasti de la Secreta District
- Iniciar el procedimiento de reintegro	Andalucía
- Instruir el procedimiento de reinteg	ro: Dirección General de Estrategia Digital.
- Resolver el procedimiento de reinte	gro: Persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de
	Andalucía.
27 Régimen sancionador (Artíc	uio 29).
Organos competentes para:	L. Porcona titular de la Dirección Coronaia de la Acoreia Digital de
- Iniciar el procedimiento de sanciona	ador Persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía.





Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/17

(Página 12 de 12)

- Instruir el procedimiento de sancionador: Dirección General de Estrategia Digital.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía.





Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/18

(Página 1 de 12)

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

O.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales. Se entiende por zona desfavorecida de Andalucía aquellas zonas de los pueblos y ciudades donde se registran situaciones graves de exclusión social y/o donde existen factores de riesgo de que se produzcan, conforme establece la correspondiente estrategia regional para la cohesión e inclusión social impulsada por la Consejería competente.

1.- Objeto (Artículo 1):

Constituye el objeto de la presente línea de subvención la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades asociativas sin ánimo de lucro, para continuar con la dinamización de centros de competencias digitales en zonas desfavorecidas de Andalucía mediante acciones de sensibilización y desarrollo de las competencias en el uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía andaluza, con la finalidad de contribuir a la transformación digital y la reducción de las brechas digitales en estas zonas desfavorecidas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

Son conceptos subvencionables las acciones de sensibilización y capacitación digital, desempeñadas por el personal dinamizador de los centros de competencias digitales, necesarias para desarrollar las competencias digitales de la ciudadanía en situación de brecha digital de las zonas desfavorecidas con el objetivo de contribuir a la transformación digital en Andalucía.

con el objetivo de contribuir a la transformación digital en Andalucía.
2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:
⊠ No.
□ Si
2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.
No.
Si. Número: 5
Solo se puede optar a una de ellas.
∑ Es posible optar a las siguientes subvenciones:
Solo se puede optar a una subvención por cada zona de actuación.
En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:
3 Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):
No se establece.
Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
 I Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento excepciones (Artículo 3):
4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:
4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:
Las entidades asociativas sin ánimo de lucro.
4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:
a) Estar legalmente constituida como entidad asociativa sin ánimo de lucro e inscrita en el registro público que corresponda en función de su naturaleza jurídica y ámbito de actuación.
b) Haber resultado beneficiaria al amparo de la convocatoria inmediatamente anterior de las subvenciones destinadas a la dinamización de la red de centros en la misma zona desfavorecida.
4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Los requisitos deberán mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.
4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, quimpiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
No se establecen.
Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Artículado:
4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesió
☐ Todas.
☐ Ninguna.
Las siguientes personas o entidades:





Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/19

(Página 2 de 12)

Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).
5.a) Cuantía:
Porcentaje máximo de la subvención:
∑ Cuantía máxima de la subvención: 32.779,59 euros.
Cuantía mínima de la subvención:
Importe cierto:
Utra forma: 5.b).1°. Gastos subvencionables:
En cada una de las convocatorias se concretará la cuantía máxima de presupuesto que puede aceptarse
para cada una de las partidas, teniendo en cuenta que la cuantía máxima de presupuesto que puede aceptarse en la suma de las partidas de alquiler y mantenimiento no podrá exceder del importe concretado en la respectiva convocatoria.
Los importes máximos de presupuesto aceptado que pueden aceptarse por partida, podrán incrementarse en el caso de que las entidades beneficiarias efectúen una aportación de fondos propios, siempre que así conste en la solicitud presentada. En este caso la justificación debe comprender el total del proyecto subvencionado aunque la cuantía de la subvención sea inferior.
Las partidas serán las siguientes:
a) Personal: Gastos formados por el salario base, complementos salariales, en su caso, finiquito y prorrata de la paga extraordinaria, y seguros sociales de la persona dinamizadora del centro.
b) Dietas: Gastos de dietas y otros costes de desplazamiento asociados a la actividad de la persona dinamizadora del centro, siempre que los mismos estén relacionados con la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto.
c) Alquiler: Gastos de alquiler de las instalaciones donde se desarrolla el programa o coste del uso del local para el centro.
d) Mantenimiento: Gastos de mantenimiento general del centro, donde se incluyen alta y suministro eléctrico de agua y de línea de telefonía, seguro del local, gastos de emisión de certificado electrónico de persona jurídica, gastos de limpieza, residuos, asesoría laboral, sistema contra incendios, gastos ocasionados por pequeñas reparaciones, gastos de alarma, salud laboral, prevención de riesgos laborales, gastos de pintura, gastos de mantenimiento y administración de las cuentas bancarias asociadas al proyecto y los ocasionados por transferencias bancarias. Se incluyen en esta partida los costes del seguro para hacer frente a las posibles contingencias por daños causados a terceras personas en el centro durante el periodo de ejecución de la actividad. En el caso de que proceda, quedan incluidos en esta partida los gastos financieros derivados de la concesión de préstamos que resulten necesarios para la realización del proyecto subvencionado.
e) Fungible: Gastos de material fungible, ya sea de oficina, didáctico o informático. 5.b).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables: No.
Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Siempre que esté debidamente motivado, las partidas de mantenimiento, alquiler y fungible podrán sufrir compensaciones entre ellas, llevando el importe de infraejecución de una hacia otra de ellas sin que, en ningún caso, se vea reducido el importe total del proyecto aceptado. La partida en la que se produce la infraejecución a compensar debe tener un grado de ejecución mínimo del 50%.
Porcentaje máximo que se permite compensar:
\boxtimes Porcentaje máximo: 15% de cada una de las partidas citadas.
☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.
5.c) Costes indirectos:
 No serán subvencionables costes indirectos. □ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
 5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Los gastos deberán realizarse antes de que finalice el periodo de ejecución del proyecto, que se corresponderá con el año natural, es decir desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre. 5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considera gasto realizado:
5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: Durante todo el periodo de ejecución del proyecto.
5.g) Reglas especiales en materia de amortización: ⊠ No.
Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:





Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/20

(Página 3 de 12)

5.h) P ⊠ 1	osibilidad de acogerse al régimen de mínimis:
	Si. Observaciones, en su caso:
6 Régi	men de control (Artículo 5):
	Fiscalización previa.
	Control financiero.
7 Fina	nciación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).
	portación de fondos propios:
	No se exige la aportación de fondos propios.
	a aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
Admin	Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera istraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
1 ⊠ 1.c) In ⊠1	cremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
7.d) P	articipación en la financiación de las subvenciones:
<u> </u>	Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
	.a Unión Europea participa, a través del fondo:
	en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
	Administración General del Estado. Porcentaje:
	·
	Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
	centaje:
	dad/es colaboradora/s (Artículo 7).
	Participación de entidad/es colaboradora/s:
\boxtimes 9	
	☐ Identificación:
	Consorcio para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos». Se identificará en la correspondiente convocatoria.
8 6) [Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:
I	a entidad colaboradora deberá reunir los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 88/2003, de 17 de noviembre.
8.c). F	Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:
I	os requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante toda la vigencia del
	convenio de colaboración suscrito al efecto.
	Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
=	No se establecen.
	Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:
	Condiciones de solvencia y eficacia:
	No se establecen.
	Se establecen las siguientes condiciones:
	articularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato: No se establecen.
	Se establecen las siguientes particularidades y contenido:
	funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:
e P	Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y sil artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, serán obligaciones de la entidad colaboradora las asumidas en el convenio de colaboración, conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Estas obligaciones serán como mínimo las siguientes:
•	y
	1. Formalizar un Informe de adecuación del centro, que especificará que éste cuenta con red de area local plenamente operativa, conectividad, mobiliario y equipamiento informático necesario para funcionamiento óptimo del mismo.





Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/21

(Página 4 de 12)

- 2. Formalizar con la entidad beneficiaria un Plan de Trabajo, en el que se determinen los indicadores y objetivos cuya consecución determinará el grado de cumplimiento técnico del proyecto.
- 3. Proporcionar a la entidad beneficiaria la herramienta necesaria para programar las actividades a desarrollar por ésta, y en la que se basará la medición del cumplimiento de los objetivos marcados y del horario del centro.
 - 4. Supervisión y seguimiento de la ejecución técnica del proyecto.
- 5. Emisión de un "Informe de Cumplimiento de Objetivos" sobre el grado de cumplimiento técnico del proyecto en los distintos hitos de justificación que establecen estas bases, previa revisión de la documentación justificativa del cumplimiento técnico del proyecto obrante en el expediente así como el resto de fuentes de datos e indicadores que se establezcan. Este informe se pronunciará al menos sobre estos extremos:
 - Grado de cumplimiento técnico alcanzado por la entidad beneficiaria.
- Que el funcionamiento del centro ha sido óptimo y cuenta con el Informe de adecuación del local.
- Que la entidad beneficiaria no ha procedido al traslado del local del centro o, en caso contrario, que se ha informado favorablemente el mencionado traslado.
- contrario, que se ha informado favorablemente el mencionado traslado.
 Que la entidad beneficiaria no ha procedido al cierre al público del centro o, en caso contrario, número de días en los que el centro no ha tenido actividad efectiva.
- Que la entidad beneficiaria ha contado con un servicio de dinamización profesional efectivo durante todo el periodo de ejecución del proyecto o, en caso contrario, número de días en los que el centro no ha prestado dicho servicio.
- $\, \cdot \,$ Que la entidad beneficiaria ha cumplido con la obligación relativa al horario establecida en el apartado 22.b) 3^a del cuadro resumen.
- \bullet Que la entidad beneficiaria ha programado las actividades a través de la herramienta proporcionada por la entidad colaboradora.
 - 6. Gestión de traslados de los centros.
- 7. Diseñar y ejecutar un plan de formación para las personas dinamizadoras que desempeñan su trabajo en los centros para dotar de las habilidades y conocimientos necesarios para el correcto desempeño de su labor. Además, el plan debe incluir un bloque de contenidos específicos para facilitar la labor de aquellas personas que se incorporar por primera vez a la tarea de dinamizar un centro.

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:
Si. Porcentaje máximo:
⊠ No.
9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación: Ninguna.
En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
10 Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).
10.a). Obtención del formulario:
En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
En la siguiente dirección electrónica:
En las sedes de los siguientes órganos:
Agencia Digital de Andalucía, en la siguiente dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml
☐ En los siguientes lugares:
el catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía:

- www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/servicios/procedimientos.htm 10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

 Titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía.
- 10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml,
 - en los siguientes lugares y registros:
 - Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
 - Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:
- 10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:





Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/22

(Página 5 de 12)

https://ws024.juntadeandalucia.es/clienteafi 10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en notificarla.	rma/autofirma/autofirma.html el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y
registro del órgano competente para su trami	tación.
11 Convocatoria y plazo para la presentación de solicitud	les (Artículo 12).
11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Artic	· ·
Convocatoria:	
www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenci	aadministracionpublicaeinterior/servicios/
procedimientos.html El extracto de la convocatoria:	
www.juntadeandalucia.es/organismos/presidencia	aadministracionpublicaeinterior/servicios/
procedimientos.html	
11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:	
El plazo de presentación es :	
El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convo	catoria.
12 Órganos competentes (Artículo 15):	
Órgano/s instructor/es:	
Dirección General de Estrategia Digital.	
Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes	funciones:
Análisis de las solicitudes.	
Propuesta provisional de resolución.	
Análisis de las alegaciones y documentos presentados.	
Propuesta definitiva de resolución.	
Otras funciones:	
Organo/s competente/es para resolver: Titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Di	gital de Andalucía.
que actuará/n:	9
The state of the s	apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de
En uso de las competencias atribuldas por el articulo.	Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 14.3.j) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía.
Den delement des	
Por delegación de: Órgano/s colegiado/s:	
No	
□ Si	
Denominación:	
Funciones:	
Análisis de las solicitudes.	
Propuesta provisional de resolución.	
Análisis de las alegaciones y documentos presentados.	
Propuesta definitiva de resolución.	
Otras funciones:	
Composición:	
Presidencia:	
Vocalías:	
vocalius.	
Secretaria:	
Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al Dirección General de Estrategia Digital.	órgano gestor serán ejercidas por :
Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades disti	ntas de los anteriores:
13 Dirección electrónica de acceso restringido al estado	
Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas er tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/in	este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de niccioOrganismo.xhtml
14 Documentación (Artículo 10 y 17):	
1/1 a) Documentación acreditativa a precentar junto con el formulario An	ove III





Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/23

(Página 6 de 12)

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos: Tipo:	
☐ Originales.	
Copias auténticas.	
Copias autenticadas.	
Otro: Copias simples.	
Soporte:	
Papel.	
☐ Fapol. ☐ Electrónico.	
Otros:	
15 Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):	
El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, y se	
computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro indicado en el aparte	ido
10.e) del Cuadro Resumen. 16 Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):	
17 Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).	
17.a) Posibilidad de terminación convencional:	
⊠ No.	
☐ Si.	
17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:	
18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).	
Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en: www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/servicios/	
procedimientos/.html	
19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).	
19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ge	
Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley Ge la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:	nerai de
⊠ Si.	
Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:	
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:	
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:	
No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:	
19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Trans	narencia
Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen g	
de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:	
⊠ Si.	
Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:	
- Circunstancias determinantes:	
- Limitaciones de la publicación:	
- Limitaciones de la publicación.	
No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:	
20 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).	
20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesi	ón de la
subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: - Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación subvencionada establecido	n en
la resolución de concesión. En este caso se aplicará una minoración del importe de la subvención	, 611
concedida, ajustándose al periodo de ejecución finalmente ejecutable.	
- Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación subvencionada	
establecido en la resolución de concesión, incluida la ampliación del plazo de justificación.	





Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/24

(Página 7 de 12)

0.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para
nodificar la resolución de concesión:
□ No. □ Si.
O.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad
resupuestaria y sostenibilidad financiera
No. Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención
podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,
ajustándose a las siguientes determinaciones:
La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcanc
En orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad
presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza al órgano competente para conceder las subvenciones reguladas por la presente orden para dejar sin efecto las convocatorias que no hayan
sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias
futuras.
- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):
⊠ No.
Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:
. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar la sonas o entidades beneficiarias (Artículo 24).
Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar la sonas o entidades beneficiarias (Artículo 24). 2.a) Medidas de información y publicidad.
sonas o entidades beneficiarias (Artículo 24).
rsonas o entidades beneficiarias (Artículo 24). 2.a) Medidas de información y publicidad.
rsonas o entidades beneficiarias (Artículo 24). 2.a) Medidas de información y publicidad. 22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:
sonas o entidades beneficiarias (Artículo 24). 2.a) Medidas de información y publicidad. 22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: No se establecen. Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la
sonas o entidades beneficiarias (Artículo 24). 2.a) Medidas de información y publicidad. 22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: No se establecen. Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido
sonas o entidades beneficiarias (Artículo 24). 2.a) Medidas de información y publicidad. 22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: No se establecen. Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Agencia Digital de Andalucía. Las actividades de publicidad y difusión del proyecto deben responder al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, disponible en
sonas o entidades beneficiarias (Artículo 24). 2.a) Medidas de información y publicidad. 22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: No se establecen. Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Agencia Digital de Andalucía. Las actividades de publicidad y difusión del proyecto deben responder al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, disponible en la página web de la Consejería competente en materia de Comunicación Social, utilizando un lenguaje
sonas o entidades beneficiarias (Artículo 24). 2.a) Medidas de información y publicidad. 22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: No se establecen. Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Agencia Digital de Andalucía. Las actividades de publicidad y difusión del proyecto deben responder al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, disponible en
sonas o entidades beneficiarias (Artículo 24). 2.a) Medidas de información y publicidad. 22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: No se establecen. Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Agencia Digital de Andalucía. Las actividades de publicidad y difusión del proyecto deben responder al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, disponible en la página web de la Consejería competente en materia de Comunicación Social, utilizando un lenguaje inclusivo, no sexista así como imágenes no estereotipadas de género.
sonas o entidades beneficiarias (Artículo 24). 2.a) Medidas de información y publicidad. 22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: No se establecen. Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Agencia Digital de Andalucía. Las actividades de publicidad y difusión del proyecto deben responder al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, disponible en la página web de la Consejería competente en materia de Comunicación Social, utilizando un lenguaje inclusivo, no sexista así como imágenes no estereotipadas de género.
Sonas o entidades beneficiarias (Artículo 24). 2.a) Medidas de información y publicidad. 22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: □ No se establecen. Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Agencia Digital de Andalucía. Las actividades de publicidad y difusión del proyecto deben responder al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, disponible en la página web de la Consejería competente en materia de Comunicación Social, utilizando un lenguaje inclusivo, no sexista así como imágenes no estereotipadas de género. 22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: 2.b) Obligaciones: 2.b) 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Agencia, previo requerimiento y
Sonas o entidades beneficiarias (Artículo 24). 2.a) Medidas de información y publicidad. 22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: No se establecen. Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Agencia Digital de Andalucía. Las actividades de publicidad y difusión del proyecto deben responder al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, disponible en la página web de la Consejería competente en materia de Comunicación Social, utilizando un lenguaje inclusivo, no sexista así como imágenes no estereotipadas de género. 22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: 2.b) Obligaciones: 22.b) 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Agencia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las
Sonas o entidades beneficiarias (Artículo 24). 2.a) Medidas de información y publicidad. 2.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: □ No se establecen. ☑ Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Agencia Digital de Andalucía. Las actividades de publicidad y difusión del proyecto deben responder al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, disponible en la página web de la Consejería competente en materia de Comunicación Social, utilizando un lenguaje inclusivo, no sexista así como imágenes no estereotipadas de género. 22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: 2.b) Obligaciones: 22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Agencia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. 22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se es
 2.a) Medidas de información y publicidad. 22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: No se establecen. Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Agencia Digital de Andalucía. Las actividades de publicidad y difusión del proyecto deben responder al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, disponible en la página web de la Consejería competente en materia de Comunicación Social, utilizando un lenguaje inclusivo, no sexista así como imágenes no estereotipadas de género. 22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: 2.b) Obligaciones: 22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Agencia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. 22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se es obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo de los fondos recibidos y se es obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo de definección de correo electrónico o de dirección de correo electrónico
 2.a) Medidas de información y publicidad. 22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: No se establecen. Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Agencia Digital de Andalucía. Las actividades de publicidad y difusión del proyecto deben responder al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, disponible en la página web de la Consejería competente en materia de Comunicación Social, utilizando un lenguaje inclusivo, no sexista así como imágenes no estereotipadas de género. 22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: 2.b) Obligaciones: 2.b) Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Agencía, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. 22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se es obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de corree electrónico Cuatro años desde la fecha en que se haya cumplido correctamente con la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización
 2.a) Medidas de información y publicidad. 22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: No se establecen. Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Agencia Digital de Andalucía. Las actividades de publicidad y difusión del proyecto deben responder al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, disponible en la página web de la Consejería competente en materia de Comunicación Social, utilizando un lenguaje inclusivo, no sexista así como imágenes no estereotipadas de género. 22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: 2.b) Obligaciones: 22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Agencia, previo requerimiento y en un plazo de quince dias, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. 22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se es obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico Cuatro años desde la fecha en que se haya cumplido correctamente con la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, según lo establecido en
 2.a) Medidas de información y publicidad. 22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: No se establecen. Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Agencia Digital de Andalucía. Las actividades de publicidad y difusión del proyecto deben responder al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, disponible en la página web de la Consejería competente en materia de Comunicación Social, utilizando un lenguaje inclusivo, no sexista así como imágenes no estereotipadas de género. 22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: 2.b) Obligaciones: 2.b) Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Agencía, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. 22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se es obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de corree electrónico Cuatro años desde la fecha en que se haya cumplido correctamente con la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización
 2.a) Medidas de información y publicidad. 22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: No se establecen. Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Agencia Digital de Andalucía. Las actividades de publicidad y difusión del proyecto deben responder al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, disponible en la página web de la Consejería competente en materia de Comunicación Social, utilizando un lenguaje inclusivo, no sexista así como imágenes no estereotipadas de género. 22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: 2.b) Obligaciones: 22.b) Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Agencia, previo requerimiento y en un plazo de quince dias, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. 22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se es obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico Cuatro años desde la fecha en que se haya cumplido correctamente con la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, según lo establecido en el art. 24.1.b) de las bases reguladoras.
 2.a) Medidas de información y publicidad. 22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: No se establecen. Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Agencia Digital de Andalucía. Las actividades de publicidad y difusión del proyecto deben responder al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, disponible en la página web de la Consejería competente en materia de Comunicación Social, utilizando un lenguaje inclusivo, no sexista así como imágenes no esterectipadas de género. 22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: 2.b) Obligaciones: 22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Agencia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. 22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se es obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico Cuatro años desde la fecha en que se haya cumplido correctamente con la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, según lo establecido en el art. 24.1.b) de las bases reguladoras. 22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:
sonas o entidades beneficiarias (Artículo 24). 2.a) Medidas de información y publicidad. 22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: □ No se establecen Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Agencia Digital de Andalucía. Las actividades de publicidad y difusión del proyecto deben responder al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, disponible en la página web de la Consejería competente en materia de Comunicación Social, utilizando un lenguaje inclusivo, no sexista así como imágenes no estereotipadas de género. 22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: 2.b) Obligaciones: 22.b) 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Agencia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. 22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se es obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico Cuatro años desde la fecha en que se haya cumplido correctamente con la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, según lo establecido en el art. 24.1.b) de las bases reguladoras. 22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas: No se establecen las siguientes:
 sonas o entidades beneficiarias (Artículo 24). 2.a) Medidas de información y publicidad. 22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: No se establecen. Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Agencia Digital de Andalucía. Las actividades de publicidad y difusión del proyecto deben responder al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, disponible en la página web de la Consejería competente en materia de Comunicación Social, utilizando un lenguaje inclusivo, no sexista así como imágenes no estereotipadas de género. 22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: 2.b) Obligaciones: 22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Agencía, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. 22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se esóbligado a comunicar al órgano concedente el cambio de de domicilio, de dispositivo electrónico de dirección de correo de domicilio, de dispositivo electrónico de dirección de correo de domicilio, de dispositivo electrónico de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, según lo establecido en el art. 24.1.b) de las bases reguladoras. 22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas: No se establecen las siguientes: Se establecen las siguientes: A) Formalizar con la entidad c
 Sonas o entidades beneficiarias (Artículo 24). 2.a) Medidas de información y publicidad. 22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: No se establecen. Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Agencia Digital de Andalucía. Las actividades de publicidad y difusión del proyecto deben responder al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, disponible en la página web de la Consejería competente en materia de Comunicación Social, utilizando un lenguaje inclusivo, no sexista así como imágenes no estereotipadas de género. 22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: 2.b) Obligaciones: 22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Agencia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. 22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se es obligado a comunicar aló rigano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico Cuatro años desde la fecha en que se haya cumplido correctamente con la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, según lo establecido en el art. 24.1.b) de las bases reguladoras. 22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:
 sonas o entidades beneficiarias (Artículo 24). 2.a) Medidas de información y publicidad. 22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: No se establecen. Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Agencia Digital de Andalucía. Las actividades de publicidad y difusión del proyecto deben responder al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, disponible en la página web de la Consejería competente en materia de Comunicación Social, utilizando un lenguaje inclusivo, no sexista así como imágenes no estereotipadas de género. 22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: 2.b) Obligaciones: 22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Agencía, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. 22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se esóbligado a comunicar al órgano concedente el cambio de de domicilio, de dispositivo electrónico de dirección de correo de domicilio, de dispositivo electrónico de dirección de correo de domicilio, de dispositivo electrónico de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, según lo establecido en el art. 24.1.b) de las bases reguladoras. 22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas: No se establecen las siguientes: Se establecen las siguientes: A) Formalizar con la entidad c
 sonas o entidades beneficiarias (Artículo 24). 2.a) Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: No se establecen. Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Agencia Digital de Andalucía. Las actividades de publicidad y difusión del proyecto deben responder al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, disponible en la página web de la Consejeria competente en materia de Comunicación Social, utilizando un lenguaje inclusivo, no sexista así como imágenes no esterectipadas de género. 22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: 22.b). 1º Obligaciones: 22.b). 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Agencia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. 22.b). 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se es obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico Cuatro años desde la fecha en que se haya cumplido correctamente con la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, según lo establecido en el art. 24.1.b) de las bases reguladoras. ≥2.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas: No se establecen las siguientes: a) Formalizar





Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/25

(Página 8 de 12)

titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.

d) La persona dinamizadora del centro debe someterse a una evaluación del desempeño que permita estimar el nivel de desarrollo e impacto de la actividad del centro.

- estimar el nivel de desarrollo e impacto de la actividad del centro.

 e) Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del centro, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento informático necesarios y la red de área local plenamente operativa.
- f) Cualquier traslado del local del centro debe ser comunicado a la entidad colaboradora, con la finalidad de obtener nuevo Informe de adecuación de local, que acredite el cumplimiento de la obligación contemplada en la letra anterior. Su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria.
- g) Cualquier cierre al público del centro no motivado por las vacaciones legales de la persona dinamizadora así como cualquier ausencia en la prestación del servicio profesional de dinamización, implicará la minoración de la subvención proporcional al periodo de cierre o de ausencia en la prestación del servicio. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de baja, sustitución de la persona dinamizadora o cierre por causa de fuerza mayor, no se tramitará la minoración por el cierre del centro durante los primeros 15 días, transcurridos los cuales, se aplicará la misma en la proporción indicada.
- h) Incluir la variable género de las personas participantes en las actividades desarrolladas, además de en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo.
- además de en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo.

 i) Asegurar que el horario de funcionamiento del centro garantice siempre un mínimo de 35 horas a la semana, consignando dicho horario en la herramienta proporcionada para la programación de las actividades y que cuente con visibilidad para la ciudadanía. En cualquier caso se debe garantizar la apertura del centro al menos durante 3 horas al día.
- j) Disponer de una póliza de seguro vigente para hacer frente a las posibles contingencias por daños causados a terceras personas en el centro durante el periodo de ejecución de la actividad.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25). 23.a) Forma/s de pago: Una sola forma de pago. Dos formas de pago. Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago Forma/s de pago Supuestos obietivos Pagos en firme de justificación diferida. · Primer pago anticipado sin justificación previa. • Segundo pago anticipado, previa ustificación parcial del presupuesto aceptado Pago en firme. • Tercer pago en firme, previa justificación del total del presupuesto aceptado 23.a).1°. Pago previa justificación: Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. G

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	JUSTIFICADO DE PAGOS
Secuencia	del pago anticipado:			
Con	anticipo máximo del:	del importe de la subvención.		
	anticipo máximo del 50 % del imp	orte de la subvención.		
	establecido en el artículo:	de la vigente Ley del Presupuesto d	le la Comunidad Autónoma de A	Andalucía.
[Subvención acogida al siguient	te supuesto excepcional:		
[Subvención de importe igual o	inferior a 6.000 euros.		
Con	anticipo de un importe superior al	l 50% y hasta el límite del 100 % del impo	orte de la subvención, por tratars	se de:
- Pro	cedimiento de cancelación:			
- Órg	ano en cuyo favor se constituyen:			
- Cua	antía de las garantías:			
- For	ma:			
Sí.				
⊠ No s	e establecen.			
Garantías:				
		as entidades sofficitantes (e a poder llevar a cabo las ac		
	s justificadas para establecer esta	iforma de pago: as entidades solicitantes (e	ntidades sin ánimo de	lucro) la financiación
	2 . i ago anticipado.			



DEL PAGO

ANTERIORES



Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/26

(Página 9 de 12)

1	50 %	Tras la firma de la resolución, en el ejercicio corriente o en el inmediato siguiente, en función de las disponibilidades presupuestarias.		
2	40%	En el segundo semestre del año de ejecución del proyecto subvencionado.	Hasta el 30 de marzo del ejercicio siguiente al de	40% del total del proyecto.
			ejecución del proyecto subvencionado.	
3	10%	Pago en firme, en el ejercicio siguiente a la ejecución del proyecto subvencionado.	Hasta el 30 de marzo del ejercicio siguiente al de ejecución del proyecto subvencionado.	100% del total del proyecto.
Ant		na o entidad beneficiaria deberá acreditar no es deudora de la Junta de Andalucía po a de pago:		
⊠ No	ompromiso de pago en una fecl se establece el compromiso de pago establece el compromiso de pago	ngo en una fecha determinada.		
El ı	<pre>laridad. a forma: El pago de la sul beneficiaria hays su certificado d: https://www.junta</pre>	Dago: erencia bancaria a la cuenta que la person ovención se efectuará mediant a dado de alta en el sistema igital a la siguiente direcci adeandalucia.es/haciendayadmi n?redireccion=index	e transferencia banca GIRO, para lo cual la ón de Internet:	aria que la entidad a entidad debe acceder con
	idas de garantía en favor d establecen.	e los intereses públicos (Artículo	26):	
Sí.				
- Cuar	ntía de las garantías:			
- Órga	no en cuyo favor se constituyen:			
- Proc	edimiento de cancelación:			
25 Justi	ficación de la subvención (Artículo 27).		
⊠ La	justificación de la subvención persona o entidad beneficiaria. entidad colaboradora.	ante el órgano concedente se realizara	á por parte de:	
25.b) Pla	azo máximo para la presentacio	ón de la justificación: ción de la justificación será de: 3 me	d	a finalización del periodo e ejecución del proyecto ubvencionado.
Oti	ras formas de determinar el pla	zo máximo para la presentación de la		abvencionado.
	ocumentos justificativos del gas ginales. Se marcarán con una esta Sí No			





Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/27

(Página 10 de 12)

Fotocopias compulsada 25.d) Utilización de medio	as. s electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:
Hacienc subvenc entidac pago, s documer puedan	de a lo previsto en el artículo 124.5 del texto refundido de la Ley General de la Pública de la Junta de Andalucía, se prevé la justificación telemática de las siones, por lo que se establece la presentación de copias digitalizadas por las les interesadas de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de conservar las facturas o utos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en rafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
requisi conforn Procedi del jus dudas c de las	pias digitalizadas por las propias entidades interesadas habrán de cumplir los ctos electrónicos que se establezcan en las bases reguladoras, sin perjuicio de que, ne a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del miento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la relevancia stificante en el procedimiento de concesión o de justificación lo exija o existan derivadas de la calidad de la copia, se pueda solicitar de manera motivada el cotejo copias aportadas por la entidad interesada, para lo que se podrá requerir la mión de la factura o documento original.
subveno https:/ 25.e) Trámites que podrái	sentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad cionada se realizará a través de la Oficina Virtual en la siguiente dirección: //ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml n cumplimentarse con los medios arriba aludidos. a documentación justificativa de la actividad subvencionada.
25.f) Modalidad de justific	ación:
	ativa con aportación de justificantes de gasto:
	ia económica justificativa: memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto
El contenido de la	memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
	para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: ustes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación: iones:
	ativa con aportación de informe de auditor: de cuentas por el auditor:
Contenido de la memo	ria económica abreviada:
Persona o entidad	Il beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor. Il beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente. Visión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable: te de:
25.f).3° Cuenta justific	ativa simplificada:
Técnica de muestreo q	ue se establece:
25.f).4° Justificación a	través de módulos:
En su caso, concreción	de los módulos:





Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/28

(Página 11 de 12)

Forma de actualización, en su ca	so, de los módulos:	
	de la elaboración del informe técnico s	se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:
Sí. No.		
Las personas o entidades benefic	iarias están obligadas a la presentaci	ón de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
No.		
25.f).5° Justificación a través de Informe complementario por aud		
Sí.	nor de cuentas.	
No.		
En su caso, alcance adicional de	la revisión por el auditor:	
La retribución adicional al auditor	r de cuentas es gasto subvencionable:	:
☐ No.	_	
Sí. Hasta el límite de:		
25.f).6° Justificación mediante co 26 Reintegro (Artículo 28).	ertificación de la intervención de la En	tidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.
26.a) Causas específicas de reintegro:		
No se establecen.		
Se establecen las siguientes: a) Cierre total al públic	o del centro por un perío	do superior a quince días naturales, sin perjuicio de
	en el apartado 22.b)3° let	
b) Incumplimiento de las	condiciones establecidas e	en la resolución de concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de los colaboradora.	objetivos y condiciones ma	arcados en el Plan de Trabajo suscrito con la entidad
26. b) Criterios de graduación que se	aplicarán a los incumplimientos:	
_		el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, s
		oporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivo
cumplimiento total, cuando	nos el siguiente porcentaje:	. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al
	compone de varias faces e actuacias	pas y sa puedan idantificar abietivas vingulados a cada una de allas, el importa
		es y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el import nes de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
Otros criterios proporcionales de		xima de modo inequívoco al cumplimiento total y
acredita una actuación in de cumplimiento de los ob	equívocamente tendente a	la satisfacción de sus compromisos, cuando el grado Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos
alcanzados por la entidad		responde al grado de cumplimiento de los objetivos la en el Informe de Cumplimiento de Objetivos baremo:
Grado de cumplimiento 70-74%	Porcentaje a reintegrar 15,00 %	
75-79%	12,00 %	
80-84% 85-89%	9,00 % 6,00 %	
90-94% 95-100%	3,00 % 0,00 %	
26.c) Órganos competentes para:		
	Andalucía	irección Gerencia de la Agencia Digital de
- Instruir el procedimiento de reinteg	ro: Dirección General de Es	trategia Digital.
	Andalucía.	Dirección Gerencia de la Agencia Digital de
27 Régimen sancionador (Artíc	:ulo 29).	





Número 218 - Viernes, 12 de noviembre de 2021

página 17978/29

(Página 12 de 12)

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía.
 Instruir el procedimiento de sancionador: Dirección General de Estrategia Digital.
- Resolver el procedimiento de sancionador: persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía.

